



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: CENTROS DE BELLEZA

VISTO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

CONSIDERANDO:

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 490-20 y 524 -20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132 -20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamenta

inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del día 11 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de centros de estética y/o belleza, manicuras y masajistas.

Los mismos podrán funcionar en el horario de 09.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes, y mediante sistema de turnos previos.

ARTICULO 2º: En el caso de personas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1º, en forma independiente y sin local comercial, se deberán inscribir en el Registro Unico de Oficios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales. En dicho registro, el cual está disponible en la página web del Municipio de Tandil, se deberán informar los datos personales y los inherentes al oficio desarrollado.

La Secretaría mencionada extenderá un certificado a quienes se inscriban en dicho registro, para poder realizar las mismas y acreditar ante las autoridades de control que se encuentran habilitados para circular.

ARTICULO 3º: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ent Descentralizado, los que como Anexo I forman parte del presente. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita el mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos y entre las personas que allí asistan con motivo de los turnos programados.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

DISPOSICION D.G.I.H. 30 / 2020

RECOMENDACIONES PARA LA APERTURA DE CENTROS DE ESTÉTICA Y/O BELLEZA, MANICURA Y MASAJISTAS EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19.

Acorde al pedido de apertura del Registro Único de Oficios para los siguientes rubros: manicura, masajista, centro de estética y/o belleza, se realizan las siguientes recomendaciones, teniendo en cuenta que, al día de la fecha, la ciudad de Tandil no tiene transmisión comunitaria de COVID-19.

Si tiene fiebre o síntomas respiratorios, no concurrir al lugar de trabajo y consultar al médico.

Utilizar tapaboca para realizar tareas habituales.

Otorgar turnos programados de manera tal que se evite la aglomeración de clientes en la sala de espera.

Solicitar al cliente que cancele el turno ante la presencia de fiebre, tos, resfrío, dolor de garganta, anosmia, disgeusia.

De todas formas, el día del turno, se recomienda realizar cuestionario para descartar la presencia de síntomas respiratorios.

Recordar al cliente que debe asistir a la consulta con tapabocas.

Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón o alcohol en gel, según disponibilidad.

Al toser o estornudar, hacerlo con el pliegue del codo y luego realizar higiene de manos.

Asimismo, se recomienda que los clientes se higienicen las manos al ingresar y retirarse de la consulta.

En caso de que en la sala de espera haya más de una persona, se recomienda mantener la distancia social de al menos 1.5 metros.

Evitar saludar con un beso o estrechar la mano.

Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.

No compartir mate ni otros utensilios.

Ventilar los ambientes frecuentemente.

Desinfectar elementos de trabajo entre pacientes.

Para el personal administrativo, se recomienda la colocación de divisores de acrílico como barrera física.

Se recomienda atender en horario de comercio.

Será responsabilidad de cada profesional adoptar las medidas específicas a su profesión de acuerdo al paciente y al tipo de práctica a realizar.